

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 22 de marzo de 2024

Radicado No. 2019-00403-00

En atención a la solicitud que antecede, advierte el despacho que en el proveído que dispuso terminar el proceso se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

Corregir el numeral 3º en proveído adiado el pasado 16 de febrero el cual quedara así: *“Por secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con la constancia de que la obligación se pago en su totalidad”* y no como allí se dijo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ